

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., trece de marzo de dos mil veintitrés.

Resuelve el Juzgado la solicitud de Ejecución del Decreto de Nulidad del matrimonio católico celebrado entre **ANA RUTH BARRETO GONZÁLEZ** y **RENE ALEJANDRO MARTHAN URIBE**, proferido por el Tribunal Eclesiástico de la Arquidiócesis de Bogotá D.C., el 8 de noviembre de 2022 y ejecutoriada el 7 de diciembre de 2022, respecto del matrimonio contraído por las partes el 17 de diciembre de 2016 en la Parroquia San Valentín de Berriochoa de la ciudad y arquidiócesis de Bogotá D.C.

Dispone el art. 4º de la Ley 25/1992, que modifica al art. 147 del C.C., "*las providencias de nulidad matrimonial proferidas por las autoridades de la respectiva religión, una vez ejecutoriadas, deberán comunicarse al juez de familia o promiscuo de familia del domicilio de los cónyuges quien decretará su ejecución en cuanto a los efectos civiles y ordenará la inscripción en el registro civil*"

Por lo expuesto, el Juzgado Diecinueve de Familia,

RESUELVE:

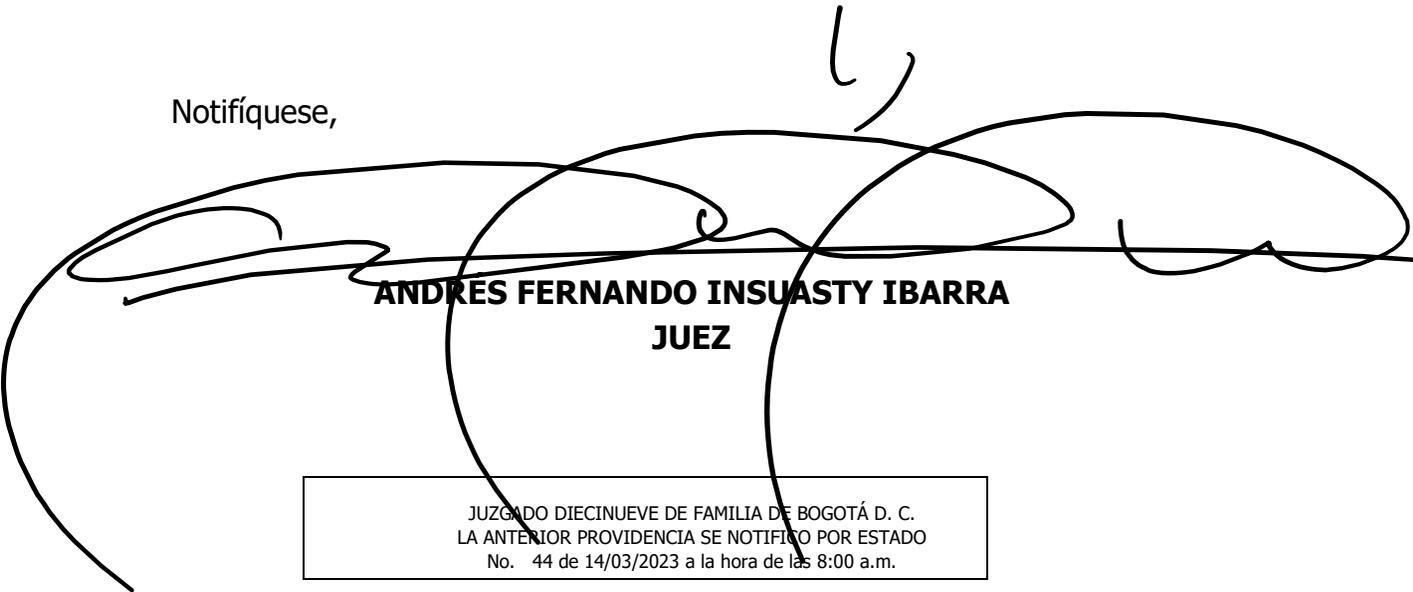
PRIMERO: DECRETAR la **EJECUCIÓN** de la sentencia que declaró la nulidad del matrimonio católico contraído por **ANA RUTH BARRETO GONZÁLEZ** y **RENE ALEJANDRO MARTHAN URIBE**, el 17 de diciembre de 2016 en la Parroquia San Valentín de Berriochoa de la ciudad y arquidiócesis de Bogotá D.C., en cuanto a los efectos civiles.

SEGUNDO: INSCRIBIR esta decisión en el registro civil de matrimonio, así como en el Registro Civil de nacimiento de las partes.

TERCERO: Se previene a los interesados que, a partir de la ejecutoria de esta decisión, la nulidad del vínculo matrimonial surtirá efectos civiles.

Secretaría, **LIBRAR** las comunicaciones a que haya lugar.

Notifíquese,



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

YPD

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e34c7d12b93c8843b3cde5cc2fbb0baecc1654b67e543ead10e63ce1f932ee**

Documento generado en 12/03/2023 09:41:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>